



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

3216 13.08.2013

Valparaíso,

VISTOS:

Copia de recurso jerárquico presentado por Enrique Andrade Hrdalo, postulante del proyecto Folio N° 17.875, titulado "El Visionario Contralmirante Manuel Señoret", presentado en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Investigación, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2013; e Informe del Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto N° 65, de 2004, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Investigación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 3.356, de 09 de agosto de 2012, de este Servicio.



Que, en el marco del concurso público indicado, el postulante Enrique Andrade Hrdalo, presentó el proyecto Folio N° 17.875, el cual no resultó seleccionado, según consta en Resolución Exenta N° 71, de 11 de enero de 2013. Posteriormente dicho postulante interpuso recurso de reposición en contra de tal decisión, siendo acogida su reclamación, ordenándose que se sometiera su proyecto nuevamente al proceso concursal, respetándose la igualdad de los postulantes en su totalidad, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 801 de 22 de febrero de 2013.

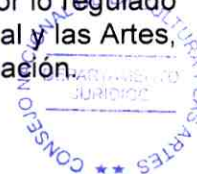
Que, en consideración de lo anterior, según consta en acta de fecha 28 de marzo de 2013, suscrita por el respectivo Comité de Especialistas, se procedió a evaluar nuevamente el proyecto. En dicha evaluación se utilizaron los mismos criterios de evaluación establecidos en las bases concursales, en base a los cuales se decidió de manera fundada la no selección del proyecto, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.972, de 22 de mayo de 2013.

Que, en atención a su no selección, el postulante del proyecto presentó recurso jerárquico en contra de la resolución que fijó su no selección, el cual se fundamenta en la supuesta falta de fundamentación de la evaluación de su proyecto y en la supuesta carencia de idoneidad de los miembros del Comité de Especialistas, a cargo de la evaluación y selección de los proyectos.

Que, en cumplimiento del procedimiento, se remitieron los antecedentes pertinentes al Ministro Presidente de este Consejo, quien en su calidad de superior jerárquico debe proceder a conocer y resolver del recurso jerárquico interpuesto.

Que, revisados los antecedentes y conforme el mérito de lo informado por el Subdirector Nacional, en su calidad de recurrido, en relación al proyecto ya mencionado, se constató que el proyecto fue sometido nuevamente a evaluación utilizándose los mismos criterios de evaluación señalados en las bases y los mismos especialistas, resguardando de esta forma la igualdad de todos los postulantes en la presente Convocatoria. Al respecto, la evaluación realizada señala para cada uno de los criterios establecidos una fundamentación que justifica el puntaje obtenido, no existiendo errores atribuibles a la labor ejecutada por los especialistas.

Que, en relación a la supuesta carencia de idoneidad de los miembros del Comité de Especialistas, a cargo de la evaluación y selección de los proyectos, es necesario indicar que dichas personas fueron designadas por el Directorio de este Servicio, a propuesta del Comité Consultivo Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.891. Asimismo, en la integración de dicho Comité y en su funcionamiento, dicho órgano se rigió por lo regulado en el párrafo cuarto del Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, contemplado en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.



Que, igualmente, las personas designadas para integrar el Comité de Especialistas de cada una de las líneas concursales cumplen con la idoneidad necesaria para ejercer su cargo y cuentan con una destacada trayectoria en la contribución a la cultura nacional.

Que, en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 4.727, de 13 de noviembre de 2012, fue formalizada la designación de los respectivos miembros del Comité de Especialistas.

Que, en cuanto a la selección o no de un proyecto, debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades; lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República, en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013.

Que, del examen de los antecedentes y en atención a lo expuesto en el informe emitido por el Subdirector Nacional de este Servicio, debe rechazarse el recurso jerárquico señalado, siendo necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 3.356, de 09 de agosto de 2012, que aprueba las bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Investigación, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; en la Resolución Exenta N° 71, de 11 de enero de 2013 que fija selección y no selección del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Investigación; y en la Resolución Exenta N° 801, de 22 de febrero de 2013; de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 17.875, titulado "el visionario Contralmirante Manuel Señoret", en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Investigación, Convocatoria 2013, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto Folio N° 17.875, vía carta certificada que contenga una copia de la misma. La notificación debe efectuarse al domicilio que se individualiza en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitase por la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RVS

Resol 04/569

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante del proyecto Folio N° 17.875, don Enrique Andrade Hrdalo, domiciliado [REDACTED]